

XXXXX

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 111/10, consistente en **“necesito información con respecto al expediente numero:0258/2009 solicito domicilio y teléfonos del c. X X X X X X (sic);”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar, toda vez que la solicitud no cumple debidamente con el requisito contemplado en la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con la fracción I del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, referente a la unidad donde se localiza el expediente mencionado, es decir, Juzgado de Primera Instancia y Distrito Judicial donde se radicó el expediente referido, se rechaza la solicitud, en virtud de que estamos imposibilitados para turnarla a la unidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma. En cuanto a su diversa solicitud respecto al domicilio y teléfonos de Joaquín Acuña Albores, le informamos que de acuerdo a los artículos 27 primer párrafo y 3 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 31 fracciones g) y h) de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, dicha información está catalogada de carácter confidencial, misma que no es dable legalmente proporcionarla atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley invocada, máxime si no se cuenta con autorización por escrito de la persona mencionada, en caso que dicha información se encuentre en algún expediente jurisdiccional o administrativo de éste Órgano Judicial.- No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento, respecto al primero de los planteamientos, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con el requisito que para tal efecto señala la normatividad antes mencionada.